



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2 EDIFICIO H.M.M.TEL: 2811323

ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado No. 1100131030202015-01053-00

Por auto de 26 de noviembre de 2019, esta sede judicial requirió al demandante, bajo los apremios del canon 317 del C.G.P., para que *“allegue la publicación tendiente al emplazamiento del extremo demandado”*.

En misiva de 5 de marzo siguiente, el extremo actor, se limitó a aportar fotografías de la valla instalada en el inmueble; empero, nada dijo en torno a la publicación exigida en el aludido proveído.

Así las cosas, vencido el lapso otorgado a la parte demandante para acreditar el cumplimiento de la señalada carga procesal, imperativo se torna decretar el desistimiento tácito.

Por lo discurrido, el Despacho RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el proceso declarativo de pertenencia incoado por Luis Alberto López Salazar frente a Personas Indeterminadas, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y/o practicadas con ocasión de este asunto.

Tercero: Disponer el desglose de los documentos allegados con el libelo, para ser entregados al encartado, previa las constancias de rigor.

Cuarto: En firme, archívese el *dossier*.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

Juez